

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210015200
AUTO #488

Santiago de Cali, marzo once (11) de dos mil veintidós (2022).

1. SIGNIFIQUESELE a la memorialista que las peticiones al interior del proceso deben presentarse por las partes para este caso debe ser solicitada por el Defensor de Familia del I.C.B.F., además las consultas del trámite pueden ser realizadas en la página de la Rama Judicial, que refleja las decisiones que han sido notificadas dentro del proceso. Remítase al correo de la interesada copia del acta de la audiencia en la que se profirió la sentencia.

2. PONER en conocimiento del Defensor de Familia del I.C.B.F., el escrito presentado por la curadora designada a la niña K. O. P. para lo que estime pertinente.

3. REQUERIR al Defensor de Familia del I.C.B.F. para por su intermedio se realicen las diligencias tendientes a que la curadora designada de la niña K. O. P. de cumplimiento a los numerales segundo y cuarto de la sentencia 212 del 23 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ